

16870 *ORDEN de 6 de julio de 1999 por la que se designa el Jurado para la concesión del Premio a los Libros Mejor Editados, correspondiente a 1999.*

Por Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14) se regulan los concursos del Ministerio de Educación y Cultura para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales, estableciendo que se convocará anualmente, entre otros, el concurso para la concesión del Premio a los Libros Mejor Editados.

Mediante Resolución de 22 de marzo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril) se convocó para 1999 el concurso para la concesión de los Premios a los Libros Mejor Editados durante 1998.

En ambas disposiciones se establece que los miembros del Jurado serán designados por el Ministro de Educación y Cultura, a propuesta del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

En su virtud, a propuesta del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, he tenido a bien disponer:

Los miembros que componen el Jurado encargado del fallo del concurso para la concesión del Premio a los Libros Mejor Editados, correspondiente a 1999 son los siguientes:

Presidente: Don Fernando Luis de Lanzas Sánchez del Corral, Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vicepresidente: Don Luis González Martín, Subdirector general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales: Don Aurelio Mendiguchía García, Profesor de la Escuela de Artes Gráficas; don Gerardo Atanes Laínez, en representación de la Federación Nacional de Industrias Gráficas; don Álvaro Martínez-Novillo González, Técnico en especialidades profesionales inherentes a la confección del libro; don Segimón Borrás Campos, en representación de la Federación de Gremios de Editores de España, y doña Josefina Delgado Abad, funcionaria de carrera de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Secretaria: Doña Teresa Atienza Serna, funcionaria de carrera de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, que actuará con voz pero sin voto.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de julio de 1999.

RAJOY BREY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

16871 *ORDEN de 23 de julio de 1999 por la que se convocan ayudas para favorecer la movilidad del profesorado en los programas de Doctorado de las Universidades públicas.*

El objetivo de la presente convocatoria es la concesión de ayudas a la movilidad del profesorado universitario, español o extranjero, para participar en programas de Doctorado, a fin de favorecer la promoción, la internacionalización, la calidad y la excelencia en las enseñanzas de Doctorado de las universidades públicas. Asimismo, pretende favorecer la movilidad de estudiantes de tercer ciclo que participen en los referidos programas de Doctorado.

Los estudios de Doctorado cumplen una función esencial en la formación de personal investigador cualificado, que es hoy imprescindible tanto para el propio sistema de enseñanza universitaria como para el de ciencia y tecnología y, crecientemente, para las necesidades económicas generales.

La movilidad del profesorado en los programas de Doctorado aparece como un instrumento importante para conseguir los objetivos de calidad y excelencia en la formación del alumnado de tercer ciclo, aprovechando al tiempo del modo más eficiente, los recursos humanos dentro y fuera de España.

Esta convocatoria incorpora la experiencia acumulada en relación a las convocatorias anteriores de ayudas para programas de Doctorado de calidad, realizadas por Resoluciones de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, a la vez que amplía y modifica las condiciones de la última Resolución de 14 de mayo de 1998 de convocatoria del programa.

A la vista de lo que antecede, y para que puedan beneficiarse de estas ayudas los cursos de Doctorado del año académico 1999-2000, he resuelto publicar la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes normas:

1. *Objetivos de la convocatoria*

La presente convocatoria intenta mejorar la calidad de los programas de Doctorado, dirigidos por los departamentos de las universidades públicas, mediante la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de ayudas para el desarrollo de aquellos programas que promuevan, con carácter general, la calidad y la excelencia y, en particular, los siguientes objetivos:

1. Formación de Doctores que puedan ser en el futuro investigadores y docentes universitarios de calidad.

2. La movilidad interuniversitaria del profesorado, mediante la participación de profesores de prestigio reconocido en la formación de Doctores en universidades o centros de investigación.

3. Promoción de la movilidad interuniversitaria del alumnado de tercer ciclo.

4. Colaboración entre diferentes universidades y centros de investigación españoles o extranjeros.

2. *Régimen jurídico*

La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18).

El Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 29), y modificaciones posteriores.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14).

El Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 19), de bases de concesión de subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Cultura.

Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

3. *Financiación*

La financiación de estas ayudas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.541A.781 y, en su caso, con los recursos procedentes del Fondo Social Europeo.

4. *Solicitantes*

4.1 Podrán presentar solicitudes las universidades públicas.

4.2 Las solicitudes de las universidades, con las propuestas de los responsables académicos de los programas de Doctorado, deberán referirse específicamente a uno o varios de dichos programas:

a) Correspondientes al curso académico 1999-2000.

b) Con contenido adecuado a lo establecido en el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de postgrado.

c) Que vayan dirigidos a grupos de, como mínimo, diez alumnos, con dedicación académica exclusiva.

5. *Naturaleza de las ayudas*

5.1.1 Las ayudas concedidas se destinarán a la remuneración de los gastos de desplazamiento y dietas de los Profesores e investigadores de otras universidades o centros de investigación, españoles o extranjeros, que impartan, al menos, un crédito en el programa de Doctorado durante el curso académico 1999-2000.